JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de mayo de dos mil veintiuno

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

- 1. Deberá *corregir los poderes* respecto a la identificación del inmueble objeto del presente asunto; toda vez que el allegado otorga facultades para demandar la división de un inmueble identificado con MI. 300-53275, sin guardar congruencia con lo solicitado en la demanda y los datos obrantes en los anexos de la misma correspondientes al inmueble con MI. 300-53725.
- 2. El *dictamen pericial* del bien inmueble objeto de división deberá contener *todos los requisitos* establecidos en el artículo 226 del CGP e indicar expresamente la clase de división que se estima procedente, como lo dispone el artículo 406 ibídem, máxime cuando el perito en el numeral *14.6* habla de una división material del predio.
- 3. Allegar de manera completa la Sentencia de adjudicación proferida el 10 de junio de 2019 por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Radicado No. 2017-63; toda vez que en la aportada se advierte el faltante de foliaturas que no permiten conocer el contenido íntegro de la misma.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda interpuesta por Esther Arciniegas Suárez, Luz Yaned Arciniegas Suárez, Zoraima Arciniegas Suárez, Avemileh Arciniegas Suárez y Stephania Rangel Arciniegas en contra de Ruth Arciniegas Suárez y Verónica Martínez Arciniegas, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f636a1effeff38ab65cf2e7fec3277d7bfce7345fdbea740a2417b660067d35

Documento generado en 06/05/2021 02:16:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica